

Razón o Denominación

Es el signo distintivo de una sociedad en relación con las demás sociedades. Puede cambiarse con total validez sin que implique el nacimiento de un nuevo sujeto de derecho, pero para ello debe observarse las formalidades relativas a la modificación estatutaria.

En general, la Ley General de Sociedades Mercantiles exige a seis de las especies de sociedades que después de la denominación social se agregue el tipo de sociedad de que se trata o su abreviatura; la excepción es la sociedad en nombre colectivo.